

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales**ESCISIÓN DE EMPRESAS**

3597 UNIDAD EDITORIAL INFORMACIÓN DEPORTIVA, S.L.U.
(SOCIEDAD ESCINDIDA)
UNIDAD EDITORIAL RADIO, S.L.U.
(SOCIEDAD BENEFICIARIA)

Anuncio de escisión parcial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, de Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, se hace público que "Unidad Editorial, S.A.", socio único de "Unidad Editorial Información Deportiva, S.L.U.", adoptó con fecha 24 de abril de 2013 el acuerdo relativo a la escisión parcial de "Unidad Editorial Información Deportiva, S.L.U.", que traspasará, por sucesión universal sin extinguirse, la unidad económica de radio a "Unidad Editorial Radio, S.L.U.", sociedad de nueva creación beneficiaria de la escisión de la que será socio único "Unidad Editorial, S.A.", ya que las participaciones representativas del capital social de "Unidad Editorial Radio, S.L.U." serán atribuidas íntegramente a "Unidad Editorial, S.A."

De conformidad con lo establecido en la citada Ley, la sociedad beneficiaria se subrogará en todos los derechos y obligaciones inherentes al patrimonio escindido.

En tanto que "Unidad Editorial Información Deportiva, S.L.U." (Sociedad Escindida) y "Unidad Editorial Radio, S.L.U." (Sociedad Beneficiaria) están íntegramente participadas de forma directa por "Unidad Editorial S.A.", la escisión parcial se ha efectuado de conformidad con el procedimiento simplificado previsto en el artículo 78 bis de la Ley de Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, en virtud del cual no son necesarios ni el informe de los administradores sobre el proyecto de escisión, ni el informe de expertos independientes, ni el balance de escisión. No obstante, se hace constar que el acuerdo de escisión parcial contiene el listado de elementos del activo y pasivo que componen la unidad económica relativa a la actividad de radio que se transfiere a "Unidad Editorial Radio, S.L.U."

No procede tampoco el depósito previo de los documentos exigidos por la ley al amparo de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley, al haberse adoptado el acuerdo por el socio único de la sociedad escindida que será a su vez socio único de la sociedad beneficiaria de nueva creación.

En cumplimiento de los artículos 43 y 44 de la citada Ley de Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los acreedores de la sociedad a obtener el texto íntegro del acuerdo de escisión parcial adoptado y a oponerse a la escisión parcial con los efectos legalmente previstos en el plazo de un mes a contar desde la fecha del último anuncio del acuerdo de escisión parcial, en los términos establecidos en el artículo 44 de la citada Ley.

Madrid, 24 de abril de 2013.- El Administrador único de la sociedad escindida, Antonio Fernández-Galiano Campos.

ID: A130022950-1